

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**15300** *Real Decreto 1243/2011, de 8 de septiembre, por el que se indulta a don Julián Calvo Cruz.*

Visto el expediente de indulto de don Julián Calvo Cruz, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Huelva, en sentencia de 14 de junio de 2005, como autor de un delito de lesiones causadas con instrumento peligroso, a la pena de dos años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio de derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de dos euros, por hechos cometidos en el año 2003 en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 2011,

Vengo en conmutar a don Julián Calvo Cruz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de un año de multa que se satisfará en cuotas diarias de seis euros cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de septiembre de 2011.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ